

RES. 1516/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003075, Ent. N° 2455/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) relacionadas con la Licitación Pública N° 68/2019 cuyo objeto es el “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) para gestionar dos casas dependientes de PRONADIS, una en el departamento de Montevideo Abrazos del sur (Referencia A) y otra en la ciudad de Libertad, departamento de San José Hogar Las Margaritas (Referencia B)”;

RESULTANDO: 1) que el plazo será de 12 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiendo renovarse por hasta un período de 12 meses más, a opción de PRONADIS (Programa Nacional de Discapacidad) - M.I.D.E.S.;

2) que, con fecha 18/12/2019 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a la presente licitación;

3) que cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F., con antelación suficiente y prorrogada la fecha originalmente fijada para el acto de apertura debidamente publicada, al acto de apertura de fecha 5/02/2020 se presentaron: Asociación Civil ABRAZOS (Referencia A) y ASOCIACIÓN CIVIL RAYITO DE LUZ (Referencia B);

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 06/02/2020, efectuada la evaluación y calificación de las ofertas, así como el análisis técnico de las mismas, expresa que:

4.1) dentro de las ofertas presentadas hubo carencias formales no sustanciales y/o errores de ambos oferentes por lo que, al amparo del artículo 65 del T.O.C.A.F., *“se realizó la solicitud de aclaración en el Sitio Web de compras estatales, habiendo levantado ABRAZOS y ASOCIACION RAYITO DE LUZ las observaciones en tiempo y forma tal como resulta de compras estatales, solicitud de corrección de ofertas”;*

4.2) resultaron admisibles para ser evaluadas, Asociación Civil ABRAZOS (Referencia A) y ASOCIACIÓN CIVIL RAYITO DE LUZ (Referencia B);

4.3) del Anexo IV adjunto, surge la Evaluación Técnica de las ofertas según los criterios de valoración establecidos en dicho Anexo del Pliego Particular de Bases y Condiciones;

4.4) se recomienda adjudicar el presente llamado, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la evaluación de oferta, a: ABRAZOS (Referencia A) por el monto mensual de hasta \$ 531.224 siendo el monto máximo de la adjudicación de \$ 6:374.688 y a ASOCIACION CIVIL RAYITO DE LUZ (Referencia B) por el monto mensual de hasta \$ 703.138, siendo el monto máximo de la adjudicación de \$ 8:437.656;

4.5) los convenios correspondientes se deberán suscribir por un plazo de 12 meses contados a partir de la firma de los mismos, pudiendo renovarse por un periodo de hasta 12 meses más, a opción de PRONADIS-M.I.D.E.S;

5) que se adjuntan los Proyectos de Convenio a suscribirse entre el M.I.D.E.S. y las OSCs, por los montos y el plazo antes señalado, resultando – entre otras consideraciones- en la cláusula tercera que, los pagos se realizarán cada uno en función de las horas efectivamente trabajadas, personal solicitado y previa presentación de las facturas respectivas;

6) que por Proyecto de Resolución del Director General del Ministerio de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas -Resolución N° 785/020 de fecha 17 de marzo de 2020- se propone:

6.1) adjudicar el presente llamado previa intervención del Tribunal de Cuentas, a las Organizaciones Asociación Civil ABRAZOS (Referencia A) y ASOCIACIÓN CIVIL RAYITOS DE LUZ (Referencia B) por la suma total de hasta \$ 14:812 344;

6.2) aprobar los textos de los Convenios que se adjuntan y forman parte de la referida Resolución por el plazo señalado;

6.3) transferir a la Asociación Civil ABRAZOS (Referencia A) la suma de hasta \$ 6:374.688, la que se hará efectiva en cuotas mensuales y consecutivas de \$531.224 cada una y a la ASOCIACIÓN RAYITO DE LUZ (Referencia B) la suma de hasta \$ 8:437.656, la que se hará efectiva en cuotas mensuales y consecutivas de \$703.138 cada una; ambas en función de las horas efectivamente trabajadas, personal solicitado y previa presentación de las facturas respectivas;

6.4) que el pago correspondiente al ejercicio del año 2021 estará condicionado a la existencia del crédito;

7) que consta Documento de Afectación N° 207, de fecha 30/04/2020, con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 400, Proyecto 501, Objeto del Gasto 283, Aux. 025, TC 0, Descripción: “Servicio acompañante enfermos en casas asistidas por M.I.D.E.S.”, por un total nominal de \$8:942.360; documento verificado y no confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que la Cláusula 15 del documento Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé: “...*En aquellos casos específicos que la OSC y/o Cooperativa de trabajo no haya presentado alguna documentación de la establecida en el presente pliego y corresponda y la misma sea necesaria para continuar con la evaluación selección de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones será la habilitada para solicitarla.*”;

2) que no obstante, el mismo documento Pliego prescribe en su Cláusula 10 “Requisitos obligatorios para la presentación de ofertas/ Requisitos para la presentación de ofertas”, punto 10.1.1 que: *“Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas obligatoriamente (económica y técnica completas)...”*;

3) que, asimismo, el punto 10.3 “Contenido de las ofertas” establece que: *“Las propuestas tienen que respetar el formato planteado y proporcionado por PRONADIS. Anexo III del presente pliego, debiendo incluir: Antecedentes del oferente, y Curriculum Vitae de cada uno/a de los/as integrantes de los Equipos de Trabajo (de acuerdo al Anexo III), adjuntando títulos correspondientes y certificados que acrediten formación y experiencia laboral. Las ofertas que no se ajusten a este formato no serán consideradas”* agregándose en el punto 10.4 “Documentación”: *“a) Formulario de identificación del oferente (ANEXO I). b) Declaración del oferente (ANEXO II)”*;

4) que, aceptar la agregación de la documentación referida (Resultando 4.1), con posterioridad a la instancia fijada en las bases del llamado, implica contravenir lo estipulado en el mismo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en las Cláusulas referidas ut-supra y en el artículo 65 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 4);
 - 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
 - 3)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social.-
- CLC

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Discorde en tanto la agregación de documentación referida aceptada a las dos únicas partes que participaron del proceso, a la postre adjudicatarias, no afecta la legalidad de lo actuado.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por estimar que en la presente licitación no corresponde observar el gasto en atención a que la agregación de documentación con posterioridad al acto de apertura para subsanar carencias formales de las ofertas, solicitada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, no contraviene lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, pues lo habilitaba la cláusula 15 del mismo, transcrita en el Considerando I. Sin perjuicio de ello, considero que en lo sucesivo la redacción de dicha cláusula deberá ser ajustada con claridad a las previsiones del artículo 65 del TocaF, evitando con ello generar confusión en los oferentes y en la propia Administración.”